



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA N° 183-MPM

Moyobamba, 04 de Febrero del 2009.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 29 de Enero del 2009 ha visto el Proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Comisión de Turismo, Ecología, Salud y Saneamiento Ambiental, según Dictamen N° 01-2009/CTESSA, respecto a la aprobación del Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial-CEMAP.

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, son atribuciones de la municipalidad promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Municipal y de sus instrumentos dentro del Marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el artículo 20, incisos 5), 13) y 34) respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Sistema de Planificación Local tiene como principio la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX: Planeación Local de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que es necesario modificar lo pertinente al ROF en lo que respecta al Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial de la Provincia de Moyobamba, que coordine acciones entre las instituciones locales y la entidad nacional competente, formule participativamente el Plan y Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Que, el artículo 25 ° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el CONAM, a través de su Secretaria Ejecutiva Regional, la Municipalidad Provincial de Moyobamba convocó a diferentes instituciones públicas y privadas, organizaciones de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación del Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial, para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, mediante Carta Múltiple N° 015-2008-MPM/A, de fecha 28 de Mayo del 2008, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, convoca a diferentes instituciones públicas y privadas a una reunión para la conformación del Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial.

Que, con fecha 05 de Junio del 2008, queda juramentado el Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial, como Presidente el Alcalde de la Municipalidad de Moyobamba, Vicepresidente, un representante de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú-Filial Moyobamba y como Secretario Técnico un representante de la Universidad Nacional de San Martín-Facultad de Ecología y las demás instituciones como miembros, realizándose desde esta fecha reuniones de trabajo permanentes para la elaboración participativa de los instrumentos de gestión ambiental local.

Que, con la constitución del Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la Provincia de Moyobamba, se inició a través un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental.

Estando a lo acordado en Sesión de Concejo N° 02 del 29 de Enero del 2009, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, con el voto de los regidores: Wilmer Pinedo Vela, Horacio Lizana Lizana, Robinson Chávez Fachín, Elsa Vásquez Ruiz, José Hermeregildo Ramírez Sempértegui y con el voto dirimente del Sr. Alcalde Provincial de Moyobamba: Telésforo Ramos Huancas, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba aprobó la siguiente ordenanza municipal;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

Artículo 1°.- MODIFICAR el Reglamento y Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, con respecto al Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial-CEMAP, en su artículo 24°, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- a) El Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial-CEMAP es el ente *consultivo* de la Gestión Ambiental de la Provincia de Moyobamba, con sede en la ciudad de Moyobamba, encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil; articulándose con la comisión Ambiental Regional CAR de San Martín y el Ministerio del Ambiente (CONAM).
- b) El Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial-CEMAP de Moyobamba tendrá las siguientes funciones:

I.- FUNCIONES GENERALES.

- a. Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental provincial; con la participación de los Gobiernos distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b. Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- c. Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Moyobamba.
- d. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- e. Elaborar propuestas técnicas – normativas; para la implementación, ejecución y evaluación del sistema de gestión ambiental.
- f. Participar en los procesos de financiamiento para el cumplimiento de sus políticas ambientales

II.- FUNCIONES ESPECÍFICAS.

1. Promover la articulación inter institucional para la implementación del Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
2. Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos, metas de gestión ambiental y normas Municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Moyobamba acordes con las políticas regionales y nacionales.
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales con la participación ciudadana.
4. Proponer mecanismos que permitan una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental.
5. Elevar recomendaciones y opiniones de carácter ambiental a las Instituciones Publicas, Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil, que desarrollan actividades en la Provincia de Moyobamba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

e) El Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial-CEMAP, estará conformada por los siguientes miembros:

Conformación del Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial-CEMAP en la Provincia de Moyobamba.

1. Representante de la Municipalidad Provincial de Moyobamba quién la presidirá
2. Representante de la Municipalidad Distrital de Soritor
3. Representante de la Municipalidad Distrital de Jepelacio
4. Representante de la Municipalidad Distrital de Yantaló
5. Representante de la Municipalidad Distrital de Habana.
6. Representante de la Municipalidad Distrital de Calzada.
7. Representante del Gobierno Regional de San Martín
8. Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
9. Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas
10. Representante de la Dirección Regional de Educación
11. Representante de la Dirección Regional de la Producción-PRODUCE
12. Representante de la Oficina Zonal Ato Mayo Transportes y Comunicaciones
13. Representante de la Dirección Sub Regional de Salud Alto Mayo.
14. Representante del Proyecto Especial Alto Mayo-PEAM
15. Representante de la Universidad Nacional de San Martín-Facultad de Ecología
16. Representante de la Universidad ALAS PERUANAS.
17. Representante de la Agencia Agraria Moyobamba
18. Representante del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria-PRONAA
19. Representante del SENATI Zonal San Martín
20. Representante de INRENA-ATFFS Sede Moyobamba
21. Representante de la Junta Vecinal Barrio Belén
22. Representante de la Junta Vecinal Barrio Calvario
23. Representante de la Empresa Prestadora de Servicio y Saneamiento SRLtda.-EPS Moyobamba
24. Representante de los Medios de Comunicación (Tv Cine, Canal E)
25. Representante de la Gobernación del departamento de San Martín
26. Representante de la Fiscalía Especial de Prevención del Delito
27. Representante de la Cámara de Comercio y Producción de Moyobamba
28. Representante de la Cooperativa agroindustrial Cafetalera San Martín Coffe-COPAGROIN
29. Representante de Amazónicos por la Amazonía-AMPA
30. Representante del Instituto Superior Pedagógico Público "Generalísimo José de San Martín"
31. Representante de la Asociación Nacional de Periodistas del Perú-Filial Moyobamba
32. Representante de la Asociación Paz y Esperanza
33. Representante del Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de San Martín
34. Representante de Electro Oriente S.A
35. Representante del Patronato Ecológico de los barrancos
36. Federación Regional Indígena Awajún del Alto Mayo-FERIAM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

- d) El Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial-CEMAP, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia de Moyobamba.
- e) Las instituciones conformantes del Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial - CEMAP, deberán designar un representante titular y un alterno ante el Alcalde, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.
- f) Los instrumentos de gestión ambiental de la Provincia de Moyobamba deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley 28245 y su reglamento aprobado mediante decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- g) **FACULTAR** al Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial-CEMAP la elaboración del reglamento interno en un plazo de 45 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 60 días de instalarse el CEMAP.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primero.- Una vez publicada la ordenanza que modifique el ROF en lo que respecta al Consejo Ejecutivo del Medio Ambiente Provincial-CEMAP, se podrán incorporar más instituciones y/o sectores a dicha comisión, con la incorporación de nuevos agentes, éstas de acuerdo a razón del CEMAP.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde a dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía, en coordinación con el CEMAP.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGIÓN SAN MARTÍN
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE